

**ACTA DE EVALUACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA**  
**"ESTUDIO DE CAPACIDAD VIAL Y DIRECTRICES PARA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA"**  
**ID N°2735-168-LP16**

Con fecha 08 de Agosto de 2016 se constituye la Comisión Evaluadora de la licitación pública denominada **"ESTUDIO DE CAPACIDAD VIAL Y DIRECTRICES PARA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA" ID N° 2735-168-LP16**, conforme se establece en el Decreto N°2427 de fecha 5 de Julio de 2016 y sus modificaciones.

Según punto 16 de las Bases Administrativas, la referida Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes funcionarios:

- a) La Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, o quien designe
- b) Asesor Urbanista Municipal, o quien designe.
- c) El Director de Administración y Finanzas, o quien designe.
- d) Director de Tránsito y Transporte Público, o quien designe.

Para efectos de evaluación de la referida propuesta se consideran como antecedentes los siguientes documentos:

- i. Decreto N°2427 de fecha 05 de julio de 2016, que aprueba bases y llama a licitación ID N° 2735-168-LP16, sus bases administrativas y técnicas
- ii. Memo N° 641 de fecha 05 de agosto de 2016, referido a la susceptibilidad de evaluación de oferentes de la licitación "Estudio de Capacidad Vial y Directrices para una Movilidad Sostenible en la comuna de Lo Barnechea", ID N°2735-168-LP16, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal y dirigido a la Secretaría Comunal de Planificación.

**I. DEL ACTO DE APERTURA.**

Con fecha 26 de Julio de 2016 tuvo lugar la recepción de la garantía de seriedad de la oferta, propuestas técnicas y económicas. Cumplidas 24 horas desde la apertura, se constató que no hubo observaciones a esta etapa por parte de los oferentes.

Según consta en el Acta Electrónica de Apertura, presentaron ofertas de 02 empresas, según se detalla a continuación:

N°	Rut	Oferente	Nombre Oferta	Aceptada/Rechazada
1	78.306.360-3	CIS ASOCIADOS CONSULTORES EN TRANSPORTES S.A.	CIS Asociados – Lo Barnechea	ACEPTADA
2	76.865.710-6	MHO CONSULTORES ASOCIADOS	MHO_Estudio_de_Capacida d_Vial_Lo_Barnechea	ACEPTADA



## II. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

---

Mediante Memo N°641 de fecha 5 de agosto de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica procedió a emitir pronunciamiento destinado a verificar si los oferentes aceptados en el proceso de apertura de la presente Licitación, son evaluables o no, verificando si los documentos presentados por los oferentes se ajustan a lo establecido en las Bases de licitación. En lo medular señala que la Comisión deberá proseguir con la evaluación de las ofertas, ponderando las circunstancias indicadas en su informe, a fin de establecer debidamente los puntajes de evaluación, sin alterar el principio de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes.

Atendido lo anterior, y teniendo a la vista las bases que rigieron el proceso, esta Comisión ha detectado la omisión de ambas empresas, en cuanto a que sus Ofertas Técnicas no incluyeron el territorio de Centro Cordillera en las mediciones y análisis, tal como fue solicitado en las Bases Técnicas de esta licitación.

En efecto, tal como lo disponen Las Bases Técnicas citadas, en sus puntos:

**Punto 1. Identificación y definición del problema,** *“La comuna de Lo Barnechea, cuenta con dos áreas con límite urbano: la actualmente definida por el Plan Regulador Comunal y otra área definida por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago en el Sector Centro Cordillera en proceso de incorporación al Plan Regulador Comunal. Ambas áreas son el objeto de este estudio”.*

Luego, en el mismo documento, **punto 2.2 Objetivos Específicos,** letra *“a) Actualizar el Estudio de Capacidad Vial que dispone la comuna mediante un nuevo estudio, en relación al escenario vial actual y a las modificaciones normativas de la OGUC y LGUC relacionadas en los 16 años de distancia entre la redacción del Estudio Original de Septiembre del 2000 y el estudio requerido por el presente concurso, incorporando el territorio de Centro Cordillera, actualmente normado por el PRMS, cuyo Estudio de Capacidad Vial fue aprobado por SEREMITT el 24 de Septiembre del año 2008 a través del Ord/SM/AGD N°6798.”*

**En el punto 3.1 Localización Y Cobertura,** segundo párrafo: *“La Cobertura del presente estudio incorpora, tanto el área urbana del Plan Regulador Vigente, como las áreas urbanas de Centro Cordillera, que actualmente, se ven reflejadas a través de los impactos de la ruta G-21 y avda. Las Condes de acuerdo a los resultados del Estudio de Capacidad Vial aprobado por la Secretaría Regional Metropolitana de Transportes y Telecomunicaciones a través del Ord.N°6798 el 24 de Septiembre del año 2008”.*

Y, finalmente, en el **punto 3.3.3 “Definición de la Oferta de Transporte Básica e incorporar la proyectada: Red Vial Comunal, Recorridos de Transantiago, Taxis colectivos, Bike Santiago, autos compartidos, Ascensor de cerro 18, Tranvía Oriente, Buses y minibuses turísticos ligados a los centros de ski, ciclistas que circulan por ruta G21 y facilidades peatonales”.**

Junto a lo anterior, ambas ofertas carecen de una propuesta frente a los requerimientos del **punto 3.3.8 Información Mínima** a entregar por el consultor en su ítem1, relacionada al Estudio de impacto de aplicación del Art 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en Bienes Nacionales de Uso Público destinados a vialidad así como al conteo de flujos y modos en Centro Cordillera. En el ítem 2 del mismo punto, en lo relativo a la Recolección de información de demanda de transporte de diversos modos, nuevamente el territorio de Centro Cordillera no está incorporado.

Para finalizar, ambas ofertas omiten contenidos mínimos exigidos en el punto 3.4. Metodología de las bases en lo respectivo a *“la Coherencia entre los objetivos planteados para el estudio y la metodología propuesta por el Consultor para lograrlos, Secuencia, tipos de indicadores a utilizar en los análisis y fuentes de información planteadas para su desarrollo y grado de profundidad que se asigna a cada tema, medida en términos de su duración y del equipo profesional asignado”* ya que ambos consultores incorporan en sus Objetivos Generales y específicos las problemáticas del territorio de Centro Cordillera, pero no reflejan estos objetivos en la redacción de su Oferta.

Al profundizar en cada Oferta de manera individual, se emiten los siguientes comentarios y observaciones:

### OFERTA DE CIS CONSULTORES:

-En el punto 1.1 Objetivos del Estudio, se establece como objetivo específico *“Actualizar el estudio de capacidad vial en relación al escenario vial actual y a las modificaciones normativas de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) y la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), incorporando el territorio de Centro Cordillera, actualmente normado por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS). Objetivo no reflejado en el desarrollo de la propuesta.*

-En el punto 2.1 al describir la Comuna de Lo Barnechea, queda excluido el Centro Cordillera.  
-En el punto 2.3 Transporte en Lo Barnechea, no hay mención a las vías estructurantes de Centro Cordillera; sólo en el punto 2.3.3 se mencionan los minibuses de transporte a los Centros de Ski, pero no hay mención a las saturaciones causadas por automóviles ni bicicletas de montaña.

-En el punto 4. Detalle de Tareas de Etapa I: Estudio de Capacidad Vial y sub-puntos, no se explicita cómo el estudio abordará de manera específica los requerimientos planteados en el punto 3.3.8 de las Bases Técnicas de la Licitación ID 2735-168-LP16m Información Mínima a entregar por el consultor.

-En los puntos 4.1.2.2 Zonificación estratégica y 4.1.2.3 Red Vial comunal, queda excluido el territorio de Centro Cordillera.

-En el punto 4.3.1 Catastros, se define que éstos se realizarán dentro del área de influencia, en la cual no está ofertado el territorio de Centro Cordillera y no se definen cuáles serán los puntos de medición, tarea del ofertante. Lo mismo sucede en el punto 4.3.2 Mediciones de Tránsito.

-En el punto 4.5.1 Definiciones Básicas Estudio Táctico, se establece que la zonificación táctica no debería sufrir mayores variaciones y se entrega como referencia un master plan para el área actualmente normada por el PRC; lo cierto es que, dada la incorporación de Centro Cordillera, esta zonificación debería cambiar ostensiblemente.

-En el punto 5.1.1.2 Desarrollo de un Diagnóstico Integrado, no se hace mención alguna a cómo se incorporará Centro Cordillera.

#### **OFERTA DE MHO + DUPLA CONSULTORES:**

-En el punto 2.1 se hace referencia a un territorio que no forma parte del ámbito territorial del Estudio.

-En el punto 3 Metodología general, 3.1.1. Generalidades, se ilustran los límites de la comuna restringidos a la superficie normada hoy por el Plan Regulador Comunal, pero el estudio debe incorporar al territorio de Centro Cordillera.

-En el punto 2.12 Urbanismo, se establece que "El centro urbano de Lo Barnechea se encuentra en las zonas bajo la cota mil" lo que es incorrecto, ya que los Centros Urbanos de Centro Cordillera, actualmente normados por el PRMS, también forman parte de la comuna, los que no son incluidos en la oferta.

-En el punto 3.1.4 Sistema de Transporte y Vialidad, ninguno de los componentes de Centro Cordillera es mencionado.

-En el punto 4 Planteamiento Metodológico, punto 4.2.1. Definición del área de análisis, se excluye el área de Centro Cordillera, lo que es explícitamente graficado en la imagen aérea adjunta.

-En el punto 4.2.4 Periodización, se excluyen puntos de medición en Centro Cordillera.

-En el punto 4.4.5 Mediciones de flujo vehicular, no existen puntos propuestos de medición en Centro Cordillera.

-Lo anteriormente descrito vuelve a suceder con el flujo peatonal (punto 4.4.6) y bicicletas (punto 4.4.7), pese a que uno de los puntos de conflicto actuales planteados en las bases tiene relación con los flujos vehiculares de bicicletas por la ruta G-21.

-En el punto 4.4.8, Encuestas Origen-Destino, nuevamente es excluido el territorio de Centro Cordillera; lo mismo sucede con las mediciones de tasa de ocupación (punto 4.4.9).

-En el punto 4.6 Simulación y Calibración de la situación actual, en sus distintos puntos, no hace ninguna mención a la incorporación de Centro Cordillera. Para finalizar, en el mismo ítem, punto 4.6.6 Evaluación Preliminar correlación planificación urbana versus Movilidad apropiada, se declara que "Se intentará legar a un diagnóstico que define la potencialidad de multimodalidad para la movilidad comunal, el cual después que contrastará con la oferta comunal de movilidad, propia del catastro de oferta que forma parte también del estudio." Este punto corresponde al Objetivo específico del Estudio c) "Generar directrices para el óptimo aprovechamiento de los medios e infraestructura de transporte disponibles y levantar lineamientos que dirijan la actualización del Plan Regulador Comunal Vigente para promover una Movilidad Sostenible dentro de la

comuna en concordancia con los marcos conceptuales establecidos en el presente documento” por lo que forma parte de las exigencias del Estudio.

Dados los antecedentes expuestos, las ofertas presentadas no cumplen metodológicamente con las Bases Técnicas establecidas en la Licitación Pública ID 2735-168-LP16, faltando información relevante respecto del área urbana centro cordillera para una correcta evaluación.


### III. CONCLUSIÓN

---

Visto lo anterior, esta Comisión Evaluadora propone declarar inadmisibles las ofertas presentadas por los motivos antes indicados, y en consecuencia, declarar desierta la licitación **ESTUDIO DE CAPACIDAD VIAL Y DIRECTRICES PARA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA**, ID N°2735-168-LP16, para proceder a un nuevo llamado en el más breve plazo.




MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR  
DIRECTORA DE LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
Rut: 12.079.147-8



PAULINA CASTILLO FAJARDO  
ASESORA URBANISTA  
Rut: 12.251.897-3



NICOLÁS TAPIA CARRIÓN  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Rut: 13.225.283-1



ALEJANDRO MÜLLER BARBERÍA  
DIRECTOR DE TRÁNSITO  
Rut:8.525.997-0

### CONSTANCIA

Los miembros de la comisión evaluadora declaran no poseer los vínculos de parentesco descritos en el número 6, del artículo 62 de las Ley 18.575, ni poseer conflicto de interés para con sociedad de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellas o estas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades ante dichas que estén participando de la presente licitación